



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2025-MDI/GM**

Islay, 08 de abril de 2025

**VISTO:**

Que, Resoluciones de Gerencia Municipal N° 082 al 088 de fecha 20 diciembre de 2019; la Carta N° 06-2025-VHC de fecha 17 de febrero de 2025, del Consultor Víctor Huallpa Cruz; el Informe N° 00095-2025-GPPYR-MDI, de fecha 25 de febrero del 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 00009-2025-GAL/MDI, de fecha 28 de febrero de 2025, del Gerente de Asesoría Legal; el Memorandum N° 00075-2025-MDI/A-GM, de fecha 28 de febrero de 2025 del Gerente Municipal; la Hoja de Coordinación N° 00033-2025-GAL/MDI, de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 00005-2025-ARCHIVO-OSG/MDI, de fecha 28 de febrero de 2025, del encargado de Archivo Central; la Hoja de Coordinación N° 00039-2025-GAL/MDI, de fecha 04 de marzo de 2025, del Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 00132-2025-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 14 de marzo de 2025 de la Subgerente de Recursos Humanos; la Hoja de Coordinación N° 00052-2025-GAL/MDI, de fecha 01 de abril de 2025 del Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 00175-2025-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 04 de abril de 2025 de la Subgerente de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0156-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 07 de abril de 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, con **RESOLUCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082 AL 088** de fecha 20 de diciembre de 2019, se resuelve **NOMBRAR** a personal del régimen del D.L 276 de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, con **CARTA N° 06-2025-VHC** ingresada mediante **Expediente N° 00001008** de fecha 21 de febrero de 2025, mediante la cual el consultor Víctor Huallpa Cruz informa que de la revisión de las resoluciones de nombramiento del personal del régimen del D.L 276 se tiene que se ha omitido señalar el correspondiente nivel remunerativo, así como deficiencias técnicas en cuanto a la denominación y clasificación de cargos;

Que, con **CARTA N° 07-2025-VHC** ingresada mediante **Expediente N° 00001244** de fecha 07 de marzo de 2025, mediante la cual el consultor Víctor Huallpa Cruz, requiere en el numeral 2, la Opinión Legal para la modificación de las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 082 al 088-2019-GM/MDI del 20.12.2019 de nombramientos de servidores municipales;

Que, mediante **HOJA DE COORDINACIÓN N° 00033-2025-GAL/MDI** de fecha 28 de febrero de 2025 la Gerencia de Asesoría Legal solicita al Archivo Central los expedientes completos que dieron mérito a las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 082, 083, 084 085, 086, 087, 088 del año 2019;

Que, mediante **INFORME N° 0005-2025-ARCHIVO- OSG/MDI** de fecha 28 de febrero de 2025 el encargado de Archivo Central remite en calidad de préstamo las resoluciones de Gerencia Municipal del N° 082 al N° 088;

Que, de la revisión de las **RESOLUCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082 AL 088** de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante las cuales se resuelve **NOMBRAR** a personal del régimen del D.L 276 de la Municipalidad Distrital de Islay, se tiene que se omitió consignar el nivel remunerativo, así como su clasificación CAP;



Que, al respecto se tiene que, con fecha 17 de octubre de 1986 se publicó el Decreto Supremo N° 057-86-PCM que Establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, disponiendo un Sistema Único de remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado;

Que, asimismo, con fecha 27 de octubre de 1987 se publica el Decreto Supremo N° 107-87-PCM que Aprueba la segunda etapa del Sistema único de remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones para los funcionarios y servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Anexo N° 1 del D.S 107-87-PCM – **NORMAS PARA CATEGORIZAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LOS GRUPOS PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR**, establece que la categorización se efectúa en base a factores sobre un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Profesional: Nivel Educativo 35 puntos, Capacitación 30 puntos, Tiempo de Servicios 25 puntos, Evaluación Institucional 10 puntos.
- Técnicos: Nivel Educativo 30 puntos, Capacitación 30 puntos, Tiempo de Servicio 30 puntos, Evaluación Institucional 10 puntos.

Que, como resultado de la aplicación de los factores antes mencionado los servidores comprendidos en el grupo ocupacional PROFESIONAL Y TECNICO de la Carrera Administrativa se ubican de acuerdo a los puntajes mínimos obtenidos en las siguientes categorías

CATEGORIAS	PUNTAJE MÍNIMO
PROFESIONAL A	75
PROFESIONAL B	65
PROFESIONAL C	55
PROFESIONAL D	45
PROFESIONAL E	35
PROFESIONAL F	30

CATEGORIAS	PUNTAJE MÍNIMO
TECNICO A	70
TECNICO B	55
TECNICO C	45
TECNICO D	35
TECNICO E	25
TECNICO F	20

Que, mediante **HOJA DE COORDINACIÓN N° 00039-2025-GAL/MDI** de fecha 04 de marzo de 2025 La Gerencia de Asesoría Legal solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos se sirva señalar la escala remunerativa de los servidores nombrados mediante Resoluciones de Gerencia Municipal N° 82 al 88;

Que, mediante **INFORME N° 00175-2025-SGRRHH-GAF/MDI** de fecha 04 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite la información solicitada respecto al nivel remunerativo, así como a la Clasificación



CAP de los servidores nombrados mediante RESOLUCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082 AL 088 de fecha 20 de diciembre de 2019 conforme al siguiente cuadro;

SERVIDOR	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	CLASIFICACION CAP
ANTHONY ALEXIS NAQUICHE AREVALO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	TECNICO	STB	ES
JOSE EVERTH BALDARRAGO TITO	TECNICO ARCHIVO EN	TECNICO	STB	AP
WASHINGTON SARMIENTO VARGAS	TECNICO TRIBUTACION EN	PROFESIONAL	SPC	AP
EVELYN ALICIA CALLA TORRES	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	SPC	ES
MILAGROS MARTHA VILCA PALLARA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	TECNICO	STB	AP
JOSEFA ROSARIO CHOQUETICO MAMANI	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	TECNICO	STB	AP
MAYRA MIRELLA MARQUEZ CARRIZALES	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	TECNICO	STB	ES

Que, el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al respecto se tiene que se omitió consignar el nivel remunerativo y la clasificación CAP en las resoluciones de nombramiento, por lo que resulta necesario corregir el error material contenido en las **RESOLUCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082 AL 088** de fecha 20 de diciembre de 2019, respecto a la omisión del nivel remunerativo y clasificación CAP, siendo necesario contar con el sustento documentario que permita avalar el CAP provisional que va a ser presentado ante SERVIR con la finalidad de evitar observaciones;

Que, asimismo, resulta necesario corregir la denominación del puesto de la servidora MAYRA MIRELLA MARQUEZ CARRIZALES quien fue nombrada en el puesto de Especialista Administrativo IV, en el área de Educación, Cultura y Deporte, siendo que dicha numeración no corresponde a un servidor que labora a nivel de gobierno local, razón por lo cual sería observado por SERVIR;

Que, finalmente, resulta recomendable prescindir de las numeraciones I y II en los cargos de especialista administrativo y asistente administrativo, considerando el tipo de municipalidad distrital, ello con la finalidad de lograr un CAP coherente y que pueda ser sustentado ante SERVIR;

Que, el artículo numeral 3 del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público-Ley N° 28175 establece que los servidores públicos se clasifican de la siguiente manera:

- Directivo Superior. - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas administrativas y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.
- Ejecutivo. - El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y en general, aquellas que requieren la garantía de



- actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.
- c) Especialista. - El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.
  - d) De apoyo. - El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

Que, al respecto en el caso de las servidoras Milagros Martha Vilca Pallara y Josefa Rosario Choquetico Mamani les corresponde la clasificación de Servidor Público de Apoyo, al desarrollar labores auxiliares de apoyo y/o complemento, sin embargo, se tiene que fueron erróneamente clasificadas como Especialistas (El que desempeña labores de ejecución de servidores públicos), situación que debe ser corregida a efecto de que el CAP provisional no sea observado por la Autoridad del Servicio Civil;

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante **Informe Legal N° 0156-2025-MDI/A-GM-GAL**, del Gerente de Asesoría Legal, es de la Opinión que corresponde efectuar la rectificación por error material de las **RESOLUCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082 AL 088** de fecha 20 de diciembre de 2019, respecto a la omisión del Nivel Remunerativo y Clasificación CAP, siendo que dicha rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - EFECTUAR LA RECTIFICACIÓN por error material de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083** de fecha 20 de diciembre de 2019 en el siguiente extremo:

**DICE:** "**ARTICULO PRIMERO.** - NOMBRAR a la Servidora **JOSEFA ROSARIO CHOQUETICO MAMANI**, en la plaza orgánica ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, del Despacho de Alcaldía".

**DEBE DECIR:** "**ARTICULO PRIMERO.** - NOMBRAR a la Servidora **JOSEFA ROSARIO CHOQUETICO MAMANI**, en la plaza orgánica ASISTENTE ADMINISTRATIVO, del Despacho de Alcaldía, en Grupo Ocupacional (TÉCNICO), Nivel Remunerativo (STB) y clasificación CAP (AP)".

**ARTICULO SEGUNDO.** - MANTENER subsistente todos los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083** de fecha 20 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahumán Arreta  
Gerente Municipal

[www.muniislay.gob.pe](http://www.muniislay.gob.pe)

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

[mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe)

RUC: 20184482208